

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de septiembre de 2023. Señora Juez, le informo que el viernes 8 de septiembre siendo las 11:19 am, se recibió correo de la apoderada de la parte demandada, en la que solicita el aplazamiento de la audiencia, al advertir que no obraba prueba de las certificaciones de las entidades bancarias, que en la última actuación que data del 16 de febrero de 2023, se ordenó requerirlas y que los oficios serían remitidos por el Despacho, lo cual no se hizo. Provea.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2019 00849 00**

De cara con la constancia secretarial, atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, **NO SE LLEVARÁ A CABO** la audiencia fijada para el doce (12) de septiembre hogaño, y solamente habrá de reprogramarse una vez se cuente con la debida respuesta de las entidades, esto sin exceder el término de un mes.

En consecuencia, **SE ORDENA REQUERIR** a BANCOLOMBIA Y AL FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** se sirva pronunciarse respecto a lo peticionado en los oficios No 130 y 131 del 18 de abril hogaño y que se adjunta como captura de pantalla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 308
Correo Electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NRO. 130 RDO. 2019-00849

Medellín, siete (07) de marzo de 2022

Señores
FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA
CIUDAD

Proceso: REVISION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA – C.C. 71.728.880
Demandado: MONICA MARIA VELEZ PRECIADO – C.C. 43.541.345
Asunto: Información del señor Jhon Jairo Álvarez Zuluaga

Me permito solicitar información y certificación de los montos ahorrados por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA dados por aporte u otros conceptos. Así mismo certificar las obligaciones del citado señor tiene pendientes, así como los saldos.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 308
Correo Electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NRO. 131 RDO. 2019-00849

Medellín, siete (07) de marzo de 2022

Señores
BANCOLOMBIA
CIUDAD

Proceso: REVISION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA – C.C. 71.728.880
Demandado: MONICA MARIA VELEZ PRECIADO – C.C. 43.541.345
Asunto: Información del señor Jhon Jairo Álvarez Zuluaga

Me permito solicitar información y certificación la totalidad de los ingresos percibidos por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ZULUAGA, durante el año 2019, por conceptos de salarios, prima de servicios, de junio y julio, valor de las cesantías, auxilios otorgados, y/o cualquier otro concepto percibido, así mismo remita la certificación para el año 2020, tanto de salarios, como auxilios y beneficios otorgados. Igualmente se informará acerca de las obligaciones pendientes, indicando el concepto y saldo pendiente, de la misma manera se solicitará se informen los descuentos y sus conceptos.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria.

PREVIO DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DE LEY (artículo 44 del C. Gral del P.), por incumplir sin justa causa la orden impartida por este Despacho, en ejercicio de sus funciones y por la demora en su ejecución.

Transcurrido el anterior término, sin que las entidades acaten lo ordenado, se dispondrá dar impulso en cuaderno aparte, al trámite incidental de MEDIDA CORRECCIONAL en contra de BANCOLOMBIA S.A. y AL FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA.

Líbrese oficios por secretaría y remítanse por el despacho, con copia a las apoderadas de las partes.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Juez

M5.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98054e494e91b18f4ceb8df826bc629b4d0e0c7a57d4ce61d3e892304484886e**

Documento generado en 11/09/2023 01:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>